

tación económica de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación económica 19.01.311A.226.06 del Presupuesto vigente del Departamento.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del Convenio o del objeto del mismo.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, alquiler de locales, gastos a ponentes, desplazamiento, en su caso, o cualquier otro gasto corriente que la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia pueda realizar con ocasión de las actividades objeto del Convenio.

El abono de dicha cantidad, a la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, se efectuará, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la siguiente forma:

El 75%, es decir, 45.000 €, a la firma del Convenio.

El 25% restante, es decir 15.000 €, una vez finalizadas las actividades objeto del Convenio y previa aportación por parte de la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, de la documentación justificativa correspondiente, que comprenderá, además de las facturas y/o recibos por el importe del primer pago, un certificado suscrito por la Titular de la Consellería en donde se especifique que las actividades objeto del convenio han finalizado y que el análisis descriptivo y evaluativo de las mismas será enviado a la Secretaría General de Asuntos Sociales en la forma y plazo establecido en las cláusulas correspondientes del convenio.

La Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, financiará la cantidad restante del presupuesto.

Quinta. Cumplimiento de las estipulaciones.—La Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de la totalidad de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades. Dicho plazo afectará asimismo a la entrega del informe final de evaluación al que se refiere la cláusula segunda.

Dicha acreditación podrá incluir facturas y/o recibos que hayan sido cursados con anterioridad a la fecha de la firma del convenio siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a preparar o asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Sexta. Publicidad y difusión.—La Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, se compromete igualmente a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, así como a incorporar el logotipo del Ministerio en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del día 25 de septiembre).

Séptima. Vigencia.—La duración del Convenio se establece hasta la finalización de las acciones objeto del mismo, y se inicia el día de su firma.

Octava. Causas de Resolución.—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este Convenio (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Consellería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Xunta de Galicia, y si, por el contrario, fuesen inferiores, ésta devolverá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la diferencia que resulte entre la aportación realizada por el citado Ministerio y la cantidad que corresponda al mismo, una vez efectuada la distribución proporcional de los gastos efectivamente realizados en las actividades objeto del convenio con las cantidades previstas, por una y otra parte, en la financiación de las actividades de referencia.

Novena. Relación contractual.—El presente Convenio se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.

Décima. Orden jurisdiccional.—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 29.10.03).—Por la Xunta de Galicia, Fdo.: Pilar Rojo Noguera, Conselleira de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado.

1884

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio Específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 23 de octubre de 2003.

SE REÚNEN

De una parte: Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto n.º 10/2003, de 3 de julio, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el D. 56/1996, de 24 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 180, de 3 de agosto), por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día trece de junio de 2003.

Y de otra: Doña Miriam Tey de Salvador, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 302/2003, de 7 de marzo (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo; Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en

el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración, suscrito, el 27 de febrero de 1991, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2003 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2003.

Tercero.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 27 de febrero de 1991, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están llevando a cabo durante el año 2003, los programas que a continuación se relacionan.

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer ha efectuado la convocatoria de plazas para participar en el programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, que se viene realizando en el segundo semestre de 2003.

El programa consiste en la estancia de las beneficiarias acompañadas por sus hijos y/o hijas en un hotel de una localidad costera, durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Se lleva a cabo en colaboración con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, ha realizado:

La convocatoria para la concesión de las plazas estancias de tiempo libre, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo, por medio de un contrato con una empresa especializada, a través de concurso público.

La gestión del suministro de diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

La resolución de concesión de las plazas convocadas, a propuesta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.2 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, ha realizado:

La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

La recepción y baremación de solicitudes.

La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

La contratación de las monitoras.

La propuesta de concesión a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevarla a la Directora General del Instituto de la Mujer, con siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa.

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte, en autocar, al cóctel, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos ha ascendido a trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (338.879,70 €).

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se ha hecho cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €). Los gastos que han sobrepasado la cantidad presupuestada por los mismos conceptos son por cuenta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

A las personas beneficiarias, se les entrega diverso material divulgativo, relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde están hospedadas las beneficiarias lo contrata, directamente, el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer ha aportado la cantidad de seis mil ciento veinte euros con treinta céntimos (6.120,30 €).

Por su parte, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, ha presupuestado, por este concepto, la cantidad de novecientos un euros (901,00 €).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo son abonadas, directamente, a la empresa suministradora.

2. Cursos de formación.

2.1 Acciones.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer ha promovido acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de este programa son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos.—Dentro de este programa, se están llevando a cabo los siguientes cursos:

a) Cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, consiste en facilitar su inserción laboral, adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Seminarios sobre técnicas de búsqueda de empleo y orientación profesional.

c) Cursos, en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), con el fin de apoyar a las mujeres emprendedoras, para la creación de su propia empresa.

2.4 Organización.—Ambas partes han colaborado con los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer, a través de la asistencia técnica de las empresas adjudicatarias de los contratos, por medio de concurso público, se hace cargo, directamente, de los gastos de la organización y ejecución de los cursos del apartado a) y de los seminarios del apartado b) impartidos a todas las beneficiarias residentes en las Comunidades Autónomas que participan en el programa, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe total de licitación ha ascendido a un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco euros (1.398.595,00 €), para los cursos del apartado a), y de setenta y ocho mil ciento treinta y dos euros (78.132 €), para los seminarios del apartado b). Para los cursos del apartado c), se ha establecido un convenio específico con la Escuela de Organización Industrial (EOI) por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €).

Por su parte, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecutan en el ámbito territorial de la Comunidad de la Región de Murcia.

3. Congreso regional de orientación profesional «Decide Tú».

Ambas partes colaborarán, conjuntamente, en la celebración del V Congreso Regional de Orientación Profesional «Decide Tú». Se celebrará, en el presente ejercicio, en la ciudad de Murcia. Está dirigido a estudiantes de C.O.U. y 2.º de Bachillerato.

Objetivos: El objetivo que se pretende conseguir es dar a conocer a las/los estudiantes el dispositivo de ofertas de titulaciones a que pueden acceder, para elegir sus carreras profesionales, sin estar condicionadas/os de prejuicios sexistas.

Organización: Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del Congreso, el presupuesto total asciende a treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y siete céntimos (18.030,37 €).

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

4. Plan de lucha contra la violencia a las mujeres.

Como en ejercicios anteriores, ambas partes colaborarán en la atención psicológica, jurídica y social a mujeres víctimas de violencia, a través del Servicio de Atención 24 horas, en campañas divulgativas, informando sobre los servicios que se cubren y la celebración de jornadas dirigidas a profesionales que trabajan en el área de la violencia familiar.

Objetivos: Los objetivos principales que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: dar a conocer la existencia de estos servicios, que están a disposición de las mujeres víctimas de violencia y promover y difundir debates entre las/los profesionales que trabajan en este sector.

Organización: Este programa se realizará en el presente ejercicio, en toda la Comunidad Autónoma.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a setenta y ocho mil ciento treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos (78.131,57 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y seis céntimos (48.080,96 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

5. II Foro Mundial de la Mujer y de la Juventud por los Derechos Humanos.

Ambas partes colaborarán, conjuntamente, en la celebración del II Foro Mundial de la Mujer y de la Juventud por los Derechos Humanos, que se celebrará en la ciudad de Murcia.

Objetivos: El objetivo que se pretende conseguir es debatir las cuestiones más candentes relativas a los Derechos Humanos, prestando una especial atención al análisis sobre su incidencia en las mujeres, así como al papel que éstas desempeñan en el desarrollo de proyectos relacionados con los Derechos Humanos.

Organización: Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a setenta y ocho mil euros (78.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil cincuenta euros con sesenta céntimos (30.050,60 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos (47.949,40 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas con números comprendidos entre el 3 y el 5, ambos inclusive, fueran superiores al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, deberá acreditar que el importe total de los programas con números comprendidos entre el 3 y el 5, ambos inclusive, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

En este sentido, todas las actuaciones a realizar, en el ámbito de este convenio, deberán justificarse antes del 30 de diciembre de 2003.

El convenio ampara las actividades desarrolladas durante el año 2003, encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2003, a las siguientes aplicaciones:

Programas 2.3.c, 3, 4 y 5: aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.
Programa 1, 2.3.a y b: aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades correspondientes a la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se imputarán, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2003, a las siguientes aplicaciones:

Programas 1, 3, 4 y 5: aplicación presupuestaria 56.00.00.323B.649.00.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas reseñados en la cláusula segunda, por parte de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas, por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde, con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las

cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

En Madrid, a 23 de octubre de 2003.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Miriam Tey de Salvador.

1885

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de la empresa Red Eléctrica de España, S.A.

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de la Empresa Red Eléctrica de España, S.A. (Código de Convenio n.º 9004352), que fue suscrito con fecha 26 de noviembre de 2003, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal y las secciones sindicales de SIE, CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA EMPRESA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.

Ámbitos de aplicación

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Las normas del presente Convenio regularán las relaciones de trabajo entre Red Eléctrica de España, S.A. y sus empleados.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Cuanto se establece en este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo de Red Eléctrica de España, S.A.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a los empleados de la Empresa Red Eléctrica de España, S.A. comprendidos en las actuales categorías profesionales desde la categoría profesional «2» hasta la categoría profesional «19», ambas incluidas.

No obstante lo establecido anteriormente, quedan excluidos del ámbito de aplicación del convenio colectivo los empleados que suscriban voluntariamente la Política de Directivos.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2006. No

obstante, con carácter excepcional se dará efecto retroactivo al uno de enero de 2003 a los pagos establecidos en los artículos 19, 20 y 37 punto 1, de este Convenio y a la supresión de los artículos 34 d) y 35 del VII Convenio Colectivo.

Al término de su vigencia, el presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado y, en tanto no se sustituya por uno nuevo, permanecerá vigente el contenido normativo del mismo.

CAPÍTULO II

Condiciones de aplicación

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la Empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las normas contenidas en el presente Convenio son, en su conjunto, más beneficiosas para el personal que las establecidas por las disposiciones vigentes.

Las mejoras de este Convenio podrán ser absorbidas o compensadas, en su conjunto y en cómputo anual, con los aumentos en las retribuciones, cualquiera que sea su forma, carácter o concepto que adopten, aún cuando tengan su origen en disposiciones legales, resoluciones judiciales o acuerdos administrativos

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 7. *Organización práctica del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, así como las decisiones sobre políticas, sistemas y procedimientos de organización del trabajo corresponden a la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las facultades que competan legalmente a la Representación de los Trabajadores y de las consultas y acuerdos que pudieran articularse con la misma.

Ambas partes manifiestan que la organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad, calidad y servicio basado en la óptima utilización de todos los recursos. Para este objetivo se entiende necesaria la existencia de una organización ágil y flexible y la mutua colaboración de todo el personal de la Empresa.

Ambas partes consideran que es positiva la existencia de cauces para que los trabajadores, a través de sus representantes, estén informados o sean oídos en el proceso de toma de decisiones y de formación de voluntad en la Empresa.

Ambas partes acuerdan que la articulación de dichos cauces debe ser, a la vez, eficaz y operativa, para lo cual deben establecerse a través de los órganos que realizan funciones efectivas en la materia.

Artículo 8. *Valoración de puestos de trabajo y clasificación profesional.*

De acuerdo con la metodología de asignación de puntos por factores y características propias de Red Eléctrica de España, S.A., el Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo y Clasificación Profesional es el siguiente:

Categoría profesional	Rango de puntuación
2	87 a 95
3	96 a 105
4	106 a 116
5	117 a 128
6	129 a 141
7	142 a 156
8	157 a 173
9	174 a 191
10	192 a 211
11	212 a 233
12	234 a 258
13	259 a 285
14	286 a 315